

Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de septiembre de 2003

Resolución 1509 (2003)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4830ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2003

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidente sobre Liberia, incluida su resolución 1497 (2003), de 1° de agosto de 2003, y la declaración de su Presidente de fecha 27 de agosto de 2003 (S/PRST/2003/14), así como otras resoluciones y declaraciones pertinentes,

Expresando su más profunda preocupación por las graves consecuencias que el largo conflicto está teniendo para la población civil en todo el territorio de Liberia, en particular el aumento del número de refugiados y de desplazados internos,

Subrayando la urgente necesidad de prestar una asistencia humanitaria considerable a la población liberiana,

Deplorando todas las violaciones de los derechos humanos, en particular las atrocidades cometidas contra la población civil, incluida la violencia sexual generalizada contra las mujeres y los niños,

Expresando también su profunda preocupación por el acceso limitado que el personal humanitario tiene a los grupos de población necesitados, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y *subrayando* la necesidad de que prosigan las operaciones de socorro de las Naciones Unidas y otros organismos, así como la promoción y vigilancia del respeto de los derechos humanos,

Haciendo hincapié en la necesidad de que todas las partes salvaguarden el bienestar y la seguridad del personal humanitario y del personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las normas y los principios aplicables del derecho internacional, y *recordando* a este respecto su resolución 1502 (2003),

Teniendo en cuenta la necesidad de exigir responsabilidades por las violaciones del derecho internacional humanitario y *exhortando* al gobierno de transición a que, una vez establecido, vele por que la protección de los derechos humanos y el establecimiento de un Estado de derecho y de un poder judicial independiente formen parte de sus más altas prioridades,

Reiterando su apoyo a los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), en particular los de su Presidente y Presidente de Ghana, John Kufuor, el Secretario Ejecutivo, Mohammed Ibn Chambas, y

03-52573 (S) 190903 190903



el mediador, General Abdusalami Abubakar, así como los del Presidente de Nigeria, Olusegun Obasanjo, para lograr la paz en Liberia, y *reconociendo* la importancia decisiva de la función que todos ellos siguen desempeñando en el proceso de paz de Liberia,

Acogiendo complacido el apoyo que la Unión Africana sigue prestando al liderazgo de la CEDEAO en el proceso de paz de Liberia, especialmente el nombramiento de un Enviado Especial suyo para Liberia, y *alentando* también a la Unión Africana a que siga apoyando el proceso de paz por medio de una estrecha colaboración y coordinación con la CEDEAO y las Naciones Unidas,

Elogiando el despliegue rápido y profesional en el país de las fuerzas de la Misión de la CEDEAO en Liberia (ECOMIL), de conformidad con su resolución 1497 (2003), así como a los Estados Miembros que han prestado asistencia a la CEDEAO en sus esfuerzos, y *subrayando* la responsabilidad que incumbe a todas las partes de cooperar con las fuerzas de la ECOMIL en Liberia,

Observando que el logro de una estabilidad duradera en Liberia dependerá de la paz en la subregión, y *poniendo de relieve* la importancia de la cooperación entre los países de la subregión a esos efectos, así como la necesidad de coordinar los esfuerzos de las Naciones Unidas para contribuir a la consolidación de la paz y la seguridad en la subregión,

Gravemente preocupado por el empleo de niños soldados por las milicias armadas rebeldes, las fuerzas gubernamentales y otras milicias,

Reafirmando su apoyo, manifestado por su Presidente en su declaración de 27 de agosto de 2003 (S/PRST/2003/14), al Acuerdo General de Paz concertado por el Gobierno de Liberia, los grupos rebeldes, los partidos políticos y los dirigentes de la sociedad civil en Accra (Ghana) el 18 de agosto de 2003, y al acuerdo de cesación del fuego en Liberia, firmado en Accra el 17 de junio de 2003,

Reafirmando que incumbe a las partes la responsabilidad principal de aplicar el Acuerdo General de Paz y el acuerdo de cesación del fuego, y *exhortando* a las partes a que empiecen a cumplir esos acuerdos inmediatamente para facilitar la formación pacífica de un gobierno de transición a más tardar el 14 de octubre de 2003,

Acogiendo complacido la dimisión y la salida del país del ex Presidente de Liberia, Charles Taylor, el 11 de agosto de 2003, y la transmisión pacífica del poder del Sr. Taylor,

Subrayando la importancia del Comité Conjunto de Vigilancia, previsto en el acuerdo de cesación del fuego de 17 de junio, para la consecución de la paz en Liberia, e *instando* a todas las partes a que establezcan ese órgano lo antes posible,

Recordando el marco para el establecimiento de una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas a más largo plazo que reemplace a la ECOMIL, conforme a lo previsto en la resolución 1497 (2003),

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 11 de septiembre de 2003 (S/2003/875) y sus recomendaciones,

Tomando nota de la intención del Secretario General de poner fin al mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, conforme indicó en su carta de fecha 16 de septiembre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2003/899),

Tomando nota también de la intención del Secretario General de transferir las principales funciones desempeñadas por la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), junto con el personal de la Oficina, cuando proceda,

Determinando que la situación en Liberia sigue representando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, para la estabilidad en la subregión de África occidental y para el proceso de paz en Liberia,

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* establecer la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), la fuerza de estabilización prevista en la resolución 1497 (2003), durante un período de 12 meses, *pide* al Secretario General que transfiera a la UNMIL el 1° de octubre de 2003 la autoridad de las fuerzas de la ECOMIL dirigidas por la CEDEAO, y *decide también* que la UNMIL estará formada por 15.000 miembros del personal militar de las Naciones Unidas, incluidos hasta 250 observadores militares y 160 oficiales de estado mayor, y hasta 1.115 oficiales de la policía civil, incluidas las unidades formadas para que colaboren en el mantenimiento del orden público en Liberia, y el componente civil apropiado;

2. *Acoge complacido* el nombramiento por el Secretario General de su Representante Especial para Liberia encargado de dirigir las operaciones de la UNMIL y coordinar todas las actividades de las Naciones Unidas en Liberia;

3. *Decide* que la UNMIL tendrá el mandato siguiente:

Apoyo a la aplicación del acuerdo de cesación del fuego:

a) Observar y vigilar la aplicación e investigar las violaciones del acuerdo de cesación del fuego;

b) Establecer y mantener un enlace constante con los cuarteles generales sobre el terreno de las fuerzas militares de todas las partes;

c) Prestar asistencia en la determinación de los lugares de acuartelamiento y velar por la seguridad de esos lugares;

d) Observar y vigilar la separación y el acuartelamiento de las fuerzas militares de todas las partes;

e) Apoyar la labor del Comité Conjunto de Vigilancia;

f) Elaborar, lo antes posible, preferentemente en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución, en cooperación con el Comité Conjunto de Vigilancia, las instituciones financieras internacionales pertinentes, las organizaciones internacionales de desarrollo y los países donantes, un plan de acción para la aplicación general de un programa de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación de todas las partes armadas, prestando especial atención a las necesidades específicas de los niños combatientes y las mujeres, y considerando la inclusión de los combatientes no liberianos;

g) Llevar a cabo un desarme voluntario y recoger y destruir las armas y las municiones en el marco de un programa organizado de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación;

h) Servir de enlace con el Comité Conjunto de Vigilancia y asesorarle en el desempeño de las funciones que le incumben en virtud del Acuerdo General de Paz y el acuerdo de cesación del fuego;

i) Velar por la seguridad de las instalaciones gubernamentales más importantes, en particular los puertos, los aeropuertos y otras infraestructuras esenciales;

Protección del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y la población civil:

j) Proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación de todo su personal y, sin perjuicio de los esfuerzos que lleve a cabo el gobierno, proteger a la población civil que esté bajo amenaza inminente de violencia física, con arreglo a sus posibilidades;

Apoyo a la asistencia humanitaria y en materia de derechos humanos:

k) Facilitar la prestación de asistencia humanitaria, incluso ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias;

l) Contribuir a las iniciativas internacionales encaminadas a proteger y promover los derechos humanos en Liberia, con particular atención a los grupos vulnerables, incluidos los refugiados, los refugiados y desplazados internos que regresan, las mujeres, los niños y los niños soldados desmovilizados, según las posibilidades de la UNMIL y en condiciones aceptables de seguridad, cooperando estrechamente con otros organismos de las Naciones Unidas y con organizaciones conexas, organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales;

m) Velar por que la UNMIL cuente con suficiente personal, capacidad y especialización en materia de derechos humanos para llevar a cabo actividades de promoción, protección y vigilancia del respeto de los derechos humanos;

Apoyo a la reforma de los cuerpos de seguridad:

n) Ayudar al gobierno de transición de Liberia a supervisar y reestructurar el cuerpo de policía de Liberia, de acuerdo con los principios de una policía democrática, a fin de preparar un programa de adiestramiento de la policía civil y contribuir de otras maneras a capacitar a la policía civil, en cooperación con la CEDEAO, las organizaciones internacionales y los Estados interesados;

o) Ayudar al gobierno de transición a constituir un nuevo cuerpo militar reestructurado en Liberia, en cooperación con la CEDEAO, las organizaciones internacionales y los Estados interesados;

Apoyo a la ejecución del proceso de paz:

p) Ayudar al gobierno de transición, en conjunción con la CEDEAO y otros asociados internacionales, a restablecer la autoridad nacional en todo el país, en particular creando una estructura administrativa que funcione tanto a nivel nacional como local;

q) Ayudar al gobierno de transición, en conjunción con la CEDEAO y otros asociados internacionales, a formular una estrategia que permita consolidar las instituciones gubernamentales, incluidos un marco jurídico nacional e instituciones judiciales y correccionales;

r) Ayudar al gobierno de transición a restablecer la ordenación adecuada de los recursos naturales;

s) Ayudar al gobierno de transición, en conjunción con la CEDEAO y con otros asociados internacionales, a preparar las elecciones nacionales que está previsto celebrar antes de que concluya el año 2005.

4. *Exige* a las partes liberianas que pongan fin a las hostilidades en todo el país y cumplan las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo General de Paz y el acuerdo de cesación del fuego, incluso cooperando en la formación del Comité Conjunto de Vigilancia, tal como se establece en el acuerdo de cesación del fuego;

5. *Insta* a todas las partes a que colaboren plenamente con el despliegue y las operaciones de la UNMIL, en particular velando por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, así como del personal asociado, en todo el territorio de Liberia;

6. *Alienta* a la UNMIL a que, según sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue, respalde el regreso voluntario de los refugiados y los desplazados internos;

7. *Pide* al Gobierno de Liberia que concierte con el Secretario General un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución y *señala* que, hasta que se concierte dicho acuerdo, se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

8. *Insta* a todas las partes a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, velen por el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal de socorro a todas las personas necesitadas, así como la prestación de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados;

9. *Reconoce* la importancia de proteger a los niños en los conflictos armados, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1379 (2001) y resoluciones conexas;

10. *Exige* a todas las partes que pongan fin a la utilización de niños soldados, a todas las violaciones de los derechos humanos y a las atrocidades cometidas contra la población de Liberia, y *subraya* la necesidad de enjuiciar a sus responsables;

11. *Reafirma* la importancia de incorporar la perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1325 (2000), *recuerda* la necesidad de combatir el empleo de la violencia contra la mujer y las niñas como arma de guerra, y *alienta* a la UNMIL y a las partes liberianas a ocuparse activamente de estas cuestiones;

12. *Decide* que las medidas impuestas en virtud de los apartados a) y b) del párrafo 5 de su resolución 1343 (2001) no se aplicarán a los suministros de armamento y material conexo ni a la capacitación y asistencia técnicas que tengan como única finalidad prestar apoyo a la UNMIL o ser utilizados por ésta;

13. *Reitera* su exigencia de que todos los Estados de la región dejen de prestar apoyo militar a los grupos armados de los países vecinos, tomen medidas para impedir que individuos o grupos armados utilicen su territorio para preparar y perpetrar ataques contra países vecinos y se abstengan de emprender cualquier acción

que pueda contribuir a desestabilizar aún más la situación de la región, y *declara* su disposición a considerar, en caso necesario, posibles formas de procurar que se cumpla esta exigencia;

14. *Insta* al gobierno de transición a que restablezca plenamente las relaciones de Liberia con sus vecinos y a que normalice las relaciones de Liberia con la comunidad internacional;

15. *Insta* a la comunidad internacional a que considere la forma en que podría contribuir al futuro desarrollo económico de Liberia, a fin de lograr la estabilidad a largo plazo en el país y mejorar el bienestar de su población;

16. *Subraya* la necesidad de disponer de una capacidad efectiva de información pública, incluso, si es necesario, estableciendo emisoras de radio de las Naciones Unidas para promover la comprensión del proceso de paz y el papel de la UNMIL entre las comunidades locales y las partes;

17. *Insta* a las partes liberianas a que cooperen para resolver con urgencia la cuestión del desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación y *exhorta* a las partes, en especial al gobierno de transición de Liberia y a los grupos rebeldes Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia (LURD) y Movimiento para la Democracia en Liberia (MODEL), a que colaboren estrechamente con la UNMIL, el Comité Conjunto de Vigilancia, las organizaciones de asistencia pertinentes y los países donantes en la ejecución de un programa de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación;

18. *Insta* a la comunidad internacional de donantes a que preste asistencia para ejecutar un programa de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, así como asistencia internacional sostenida al proceso de paz, y a que haga contribuciones a los llamamientos humanitarios unificados;

19. *Pide* al Secretario General que le facilite periódicamente información actualizada, en particular un informe oficial cada 90 días sobre los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General de Paz y de la presente resolución, incluida la ejecución del mandato de la UNMIL;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
